



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL A TRAVÉS DE CENTROS Y PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2024

BDNS(Identif.):785409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785409>)

Extracto del Acuerdo de 13 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para el fomento del Empleo Juvenil a través de Centros y Puntos de Información Juvenil de las Entidades Locales de la provincia de Toledo 2024.

Primero: Beneficiarios:

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territoriales Inferior al Municipio (E.A.T.I.M) o Mancomunidad de Municipios que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil activos, integrados en la Red de Información Juvenil de Castilla-La Mancha, y que se encuentren al día de todas las obligaciones que establece la normativa por la que se crea dicha Red, en particular las establecidas en la Orden 50/2017, de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil en Castilla-La Mancha y se crea el Censo de Servicios de Información Juvenil de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Segundo: Objeto

El principal objetivo es impulsar el empleo juvenil, aumentando el emprendimiento de los jóvenes como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se realiza la presente Convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Públicas Locales de la Provincia de Toledo que dispongan de Centros o Puntos de Información Juvenil, destinadas a financiar los gastos que se generen entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.

Se establecen dos enfoques de acción que son complementarios y no excluyentes:

1. Formación para facilitar a los jóvenes el emprendimiento y autoempleo.
2. Información y orientación laboral para ayudar al autoempleo y facilitar la creación de empresas.

Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/8>

Cuarto. Cuantía

La financiación de las subvenciones de esta Convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, siendo la dotación de crédito disponible por un importe máximo de 80.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200 - "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

El criterio de concesión será en base a la cuantía de la subvención solicitada por el beneficiario, conforme al coste de la actividad, hasta un importe máximo de la subvención de 3.000 €, atendiendo al orden de fecha de entrada de la solicitud en el Registro General hasta completar la totalidad de la dotación presupuestaria.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán, firmadas electrónicamente, en el Registro General de la Diputación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las formas de presentación serán las siguientes:



- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

- A través del ORVE

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución, que deberá ser dictada al efecto.

Sexto. Otros datos.

Plazo de presentación de la justificación: hasta el 31 de marzo de 2025.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

En Toledo, a 13 de septiembre de 2024.- La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº.I.-4918